

RAD: 087584003001-2013-00802-00.

INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su despacho el presente proceso ejecutivo con título hipotecario de BANCO POPULAR. S.A. contra JHAIR POLO DE LA ROSA. Informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha presentado escrito de solicitud de terminación de este asunto por pago de la obligación N° 68203010079463, así mismo se constató que no existe solicitud de embargos de remanente a la fecha para este proceso. Entra para lo de su cargo.

Soledad, abril 24 de 2024

LA SECRETARIA

NUBIA MARQUEZ VARELO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el memorial aportado por la apoderada general de la parte demandante Dra. LINA MARIA BORRAS VALENZUELA en su escrito calendado 4 de abril de 2024, en el que solicita terminación del proceso por pago total de la obligación en este asunto, está acorde a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP y demás normas concordantes, por lo que a ello se accederá, procediéndose a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el archivo el proceso y exonerar de costas al demandado, sin embargo, se negará el desglose solicitado del título objeto de recaudo ejecutivo por cuanto esta acción corresponde al demandado acorde a lo señalado en el numeral 3º de la mencionada norma.

Por todo lo anterior se,

RESUELVE:

- 1.- DECRETAR la terminación por pago total de la obligación contenida en el Pagaré N° 68203010079463 en este proceso ejecutivo con título hipotecario de BANCO POPULAR S.A. contra JHAIR POLO DE LA ROSA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. Por Secretaría, líbrense los correspondientes oficios.
- 3.- NEGAR el desglose del Pagaré N°68203010079463 y demás documentos que sirvieron de base ejecutiva en esta obligación formulada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto.
- 4.- SIN CONDENA en costas.
- 5.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZA,
ZAHIRA RAISH MALO.

ac

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 066, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 25 DE ABRIL DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad2790853eacd4123230e0435865fb3630ede336399fc3ae264ece360999ab3**

Documento generado en 24/04/2024 02:45:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>